



SALTA, 23 de Abril de 2.014

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 14 /2.014**

VISTO:

La Ley N° 7.774 y las Resoluciones Generales N°s. 06/2.004, 24/2.013 y 36/2.013; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley modificó el artículo 174° Bis del Código Fiscal, disponiendo expresamente que las exenciones establecidas en el artículo 174° del Código Fiscal son condicionadas y que sólo serán procedentes cuando concurren los requisitos enunciados en la norma;

Que asimismo, se dispuso que la fecha de vigencia de las resoluciones o constancias emitidas no pueda superar los cinco años;

Que mediante Resolución General N° 24/2.013 la Dirección diferenció, en su artículo 5°, los incisos del artículo 174° que deben solicitar la constancia de exención o resolución anualmente, y aquellos que deben solicitar el pertinente instrumento cada cinco años;

Que resulta menester prescribir expresamente cómo deberán actuar los sujetos, cuyas resoluciones o constancias de exención hayan sido emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 7.774;

Que por otro lado, corresponde prorrogar la vigencia de los F.601 emitidos por el período fiscal 2.013;

Por ello, y en virtud de las facultades emergentes de los artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la vigencia de los F.601 emitidos para el período fiscal 2.013, hasta el 31 de Julio de 2.014.

**RENOVACIÓN DE RESOLUCIÓN Y/O CONSTANCIAS DE EXENCIÓN**

**ARTÍCULO 2°.-** Los contribuyentes enunciados en los incisos d), g), h), i), j), l), n), q), t), z), b') y d') del artículo 174° del Código Fiscal, que posean instrumentos por los cuales se les haya reconocido la exención sin fecha de vigencia, deberán tramitar la obtención del nuevo instrumento al momento de solicitar la correspondiente constancia de sujeto exento (F.601). El nuevo instrumento dispondrá los períodos fiscales que se encuentran alcanzados por el beneficio.





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL N° 14 / 2.014

**ARTÍCULO 3º.-** A los contribuyentes que tramiten la obtención de una resolución de exención, se les emitirá con el mismo trámite la constancia de sujeto exento (F.601). Dicha constancia deberá ser renovada anualmente en los términos establecidos por la R.G. N° 6/2.004.

**PLAZO PARA SU TRAMITACIÓN**

**ARTÍCULO 4º.-** A los fines del cumplimiento de la condición dispuesta por el inciso c) del artículo 174º Bis del Código Fiscal de la Provincia para la procedencia de la exención, los contribuyentes deberán presentar la correspondiente solicitud, en el caso de exenciones que se otorgan por un período de vigencia anual, hasta el último día hábil del año por el cual se solicite la exención, y para el caso de solicitudes de exención que se otorgan por un período de vigencia mayor a un año, hasta el último día hábil del primer año.

Las solicitudes no presentadas en el término establecido en el párrafo anterior que correspondan a exenciones que se otorgan por un período de vigencia anual serán rechazadas, y las correspondientes a exenciones que se otorgan por un período de vigencia mayor a un año se otorgarán, de corresponder, a partir del año en el cual se efectúe la solicitud.

El rechazo no obstará a que se efectúen nuevos pedidos de exención por los períodos fiscales siguientes.

**REQUISITOS**

**ARTÍCULO 5º.-** Los requisitos a los fines de tramitar la exención del Impuesto a las Actividades Económicas establecida en el artículo 174º del Código Fiscal, para los contribuyentes enumerados en el artículo 1º) de la presente resolución, se adjuntan en el Anexo I de la presente, y se encuentran disponibles en la página web del Organismo ([www.dgrsalta.gov.ar](http://www.dgrsalta.gov.ar)) para su consulta. Ello no obsta a que la Dirección pueda solicitar toda la documentación que considere necesaria a efectos de analizar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el beneficio.

**ARTÍCULO 6º.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7º.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

VGL.  
Lac.



C.P.N. DIEGO L. DOMÍNGO MANERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SALTA





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL N° 14 / 2.014

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

### **A N E X O I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 14 / 2.014**

#### **REQUISITOS PARA TRAMITAR RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN**

1. Nota dirigida al Señor Director General solicitando la exención o renovación de la exención de impuestos provinciales, según corresponda.
2. Acreditación de personería si se actuare por otra persona, adjuntando el instrumento pertinente mediante:
  - Acta de directorio o asamblea para personas jurídicas, o
  - Escritura de Poder ante Escribano Público Nacional, o
  - Formulario de Poder para actuar ante la D.G.R.
3. Declaración, en la nota, de los datos personales si es por interés o por derecho propio, a saber:
  - Nombre y apellido.
  - Tipo y N° de documento.
  - Domicilio real o legal constituido.
4. Estatuto de la entidad o escritura de constitución de sociedad en originales o fotocopia autenticada por ante Escribano Público Nacional.
5. Instrumento legal que apruebe los estatutos y acuerde personería para actuar (ley, decreto o resolución ministerial).
6. Copia certificada de última acta de autoridades vigentes.
7. Copia de inscripciones en A.F.I.P. y D.G.R.
8. En los siguientes supuestos, se requerirá:
  - Mutual: autorización o inscripción expedida por la autoridad correspondiente.
  - Cooperativa: autorización o inscripción expedida por la autoridad correspondiente.
  - Radiodifusora: constancia o autorización para funcionar expedida por el COMFER.
  - Colegio o establecimiento educacional: disposición expedida por el Ministerio de Educación en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.

Las copias de la documentación requerida para el trámite podrán ser certificadas en la Mesa de Entrada del Organismo presentando los originales respectivos.

El trámite deberá ser ingresado por ante las Mesas de Entradas de la D.G.R., a saber:

MESA DE ENTRADA CENTRAL: Balcarce N° 30- PB- Horario de atención: 8:15 Hs. a 16:00 hs.

MESA DE ENTRADA ANEXO ESPAÑA: España N° 625- PB- Horario de atención: 8:15 hs. a 15:45 hs.

SUBPROGRAMA CAPITAL FEDERAL Y DELEGACIONES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA (Metán- Gral. Güemes- Tartagal y S.R.N. Orán).

